

ORDENANZA Nº: 6236/21.-

Ramallo, 11 de marzo de 2021

VISTO:

Que las organizaciones pertenecientes a la Federación Argentina LGBT vienen llevando a cabo todos los años, cada 7 de marzo una jornada de visibilización lésbica; y

CONSIDERANDO:

Que dicha fecha resulta porque el 7 de marzo de 2010 Daniel Torres fusiló a Natalia "Pepa" Gaitán por ser lesbiana. Este hombre se oponía a la relación que Natalia mantenía con su hijastra y no dudó en dispararle con una escopeta por la espalda, a menos de dos metros de distancia. Torres fue hallado culpable del asesinato y condenado a 14 años de prisión;

Que el crimen de odio por orientación sexual no fue considerado a la hora de determinar la pena, como pidió el fiscal, de esa forma, el veredicto ha invisibilizado a Natalia como lesbiana y a toda la comunidad lésbica;

Que las mujeres lesbianas y bisexuales constituyen un grupo histórica y doblemente vulnerado, por mujeres y por lesbianas. Sufren una doble discriminación, no sólo por género, sino también por orientación sexual;

Que la característica fundamental de esta discriminación es la invisibilización. En consecuencia son excluidas, negadas, vulneradas, violentadas y hasta asesinadas -aún hoy con una Ley de Matrimonio Igualitario que reconoce la igualdad jurídica de las parejas del mismo sexo- y, por ende, su existencia y la de sus familias;

Que entendemos que una arista importante en la lucha contra el hostigamiento, el menoscabo, la discriminación y la violencia, es la **VISIBILIDAD**;

Que todas las mujeres tienen derecho a ejercer libremente su sexualidad sin ser discriminadas, a ser diferentes, pero gozando de los mismos derechos, a no tener que ocultarse por miedo al rechazo, a la discriminación, a la exclusión, a la violencia o incluso a la muerte;

Que, desde distintas organizaciones sociales y sindicales, como lo son la Secretaría de Género SUTEBA y la Casa de la Mujer y la Diversidad de Ramallo, han solicitado que se incluya esta fecha dentro del calendario de efemérides municipal;

Que, por todo esto y en pos de de-construir los estereotipos que constituyen cada 7 de marzo como acción simbólica y práctica de visibilización, concientización y reflexión sobre el respeto a la diversidad y la necesidad de que el Estado garantice los derechos humanos fundamentales de las mujeres lesbianas y bisexuales;

Que siendo el Estado el principal garante del cumplimiento de los derechos de las personas y entendiendo que solo visibilizando la diversidad se iniciará el cambio cultural que, de paso a la igualdad real, consideramos un primer pasó hacia ese camino, la incorporación de este día en los calendarios institucionales;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Se instituye dentro del calendario institucional el 07 de marzo de cada año
----- como el Día de la Visibilidad
Lésbica.-----

ARTÍCULO 2º) Que desde el Área de Generos y Diversidad se arbitre las medidas necesarias para elaborar actividades y campañas de difusión para la visibilización de lesbianas y mujeres bisexuales, con el objeto de generar conciencia y reflexión ciudadana en pos de la no discriminación, de la igualdad de trato y oportunidades y de la prevención de los crímenes de odio por orientación sexual.

ARTÍCULO 3º) Envíese copia de la presente a La Casa de la Mujer y la Diversidad de Ramallo; a la Secretaría de Genero SUTIBA y medios de comunicación local.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2021.

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE